



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión:	1
Fecha:	04-06-2019
Página 1 de 3	

RESOLUCIÓN No. 100-06-05 (09 de enero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA LISTA DE ELEGIBLES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Yumbo en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, numeral octavo, Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral 8 del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que el numeral 9° del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales y/o distritales es organizar la personería municipal o distrital y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35, modificó el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, señalando que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año que inicia el periodo constitucional, previo concurso público de méritos.

En Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal o distrital por parte del Concejo Municipal o distrital debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.

De igual forma, expresa que "...el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes" de modo que se requiere "...el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa" Trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C – 520 de 1994 y C – 037 de 2010, al consagrar "... que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales ..." toda vez que "... por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última..."

Que se deben salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los Concejos Municipales y Distritales para la provisión del empleo de Personero, siendo necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 – 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 2 de 3

RESOLUCIÓN No. 100-06-05 (09 de enero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA LISTA DE ELEGIBLES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, Artículo 2.2.27.4 señala: "**Lista de elegibles.** Con los resultados de las pruebas el concejo municipal o distrital elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de personero con la persona que ocupe el primer puesto de la lista."

Que el Concejo Municipal de Yumbo, mediante el acuerdo No. 010. De 2019 reglamenta y le da facultades a la mesa directiva para realizar el Concurso Público de Méritos, para la elección del Personero Municipal de Yumbo,

Que el Concejo Municipal mediante Resolución 100.06.373 del 04 de diciembre de 2019, fija la Convocatoria para desarrollar el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, para el periodo constitucional 1 de marzo de 2020 – al 29 de febrero del 2024, en la cual se regularon todas las etapas del concurso y se fijó un cronograma.

De conformidad con el artículo 5° de la resolución 100.06.373 del 04 de diciembre de 2019 y a la proposición aprobada el 8 de enero de 2020 por el Concejo Municipal en Pleno, se convocó a los aspirantes de la lista de elegibles entregada por la Fundación Universidad del Valle para la realización de la entrevista, la cual se llevó a cabo en la sesión ordinaria del jueves 09 de enero de 2020 a las 10:00 a.m. en el recinto del Concejo Municipal de Yumbo. En la entrevista los Honorables Concejales tuvieron la oportunidad de evaluar aquellas características personales, competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo, de igual manera se preguntó a cada aspirante si alguno presentaba alguna inhabilidad o incompatibilidad que le permitiera ejercer el cargo.

Que a la prueba de entrevista no se presentaron los aspirantes Darío Fernando Andrade Sarasty identificado con C.C. 1.144.140.087 y Efraín Rojas Doncel identificado con C.C. 16.273.034.

Que Los Concejales Giovanni Escobar, William Henao, Fernando David Murgueitio, Oscar Uribe y Andrés Eduardo Cruz no generaron votación en la entrevista de las aspirantes Marleny Victoria Llanos identificada con C.C. 31.849.659 y Yadira Cecilia Restrepo Bejarano identificada con C.C. 31.484.771 por las presuntas inhabilidades que pudieran presentar para aspirar al cargo de Personero de Yumbo.

Que el artículo 46 de la citada resolución establece que una vez efectuada la entrevista por el Concejo de Yumbo, se publicará la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web del Concejo de Yumbo y en página web de la Fundación Universidad del Valle

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: La lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal de Yumbo, periodo 2020-2024 quedó así:

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

RESOLUCIÓN

RS-GE-01

Versión: 1

Fecha: 04-06-2019

Página 3 de 3

RESOLUCIÓN No. 100-06-05 (09 de enero de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUA LA LISTA DE ELEGIBLES AL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO MUNICIPAL DE YUMBO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 1 DE MARZO DE 2020 – AL 29 DE FEBRERO DEL 2024

NOMBRE	CÉDULA	TOTAL
Marleny Victoria Llanos	31.849.659	82,55
Juliana Libreros Libreros	66.996.821	79,61
Víctor Hugo Osorio Soto	91.291.862	75,73
Yadira Cecilia Restrepo Bejarano	31.484.771	75,60
Edgar Mauricio Calero Moreno	14.651.788	75,18
Darío Fernando Andrade Sarasty	1.144.140.087	73,50
Efraín Rojas Doncel	16.273.034	67,05

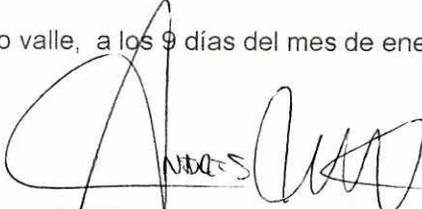
ARTICULO SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en la página web del Concejo Municipal de Yumbo y en página web de la Fundación Universidad del Valle.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo del Municipio de Yumbo valle, a los 9 días del mes de enero de 2020.


DAISY MANCILLA ANGULO
Presidente


ANDRÉS EDUARDO CRUZ RAMOS
Primer Vicepresidente


CARLOS ARTURO VILLA LUNA
Segundo Vicepresidente

Ejerciendo el Control Político Conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co